

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL
DE FECHA 19 DE ENERO DE 2022
17:00 HORAS**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las diecisiete horas (17:00), del día de hoy miércoles (19) diecinueve de enero del (2022) dos mil veintidós, se reunieron las y los integrantes del Consejo General vía remota, para celebrar Sesión Extraordinaria, a la cual fueron previamente convocadas y convocados por instrucciones del Secretario Ejecutivo, Mtro. Francisco Javier Torres Rodríguez, con las atribuciones que le confieren los artículos 342, numeral 1, inciso c) y 367, numeral 1, incisos b) y f) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

PRIMERO. - LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.

En uso de la voz, el Secretario Ejecutivo, Mtro. Francisco Javier Torres Rodríguez, procedió a verificar la asistencia de las y los miembros del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, manifestando que, al inicio de la sesión, se encontraban presentes:

Presidenta del Consejo General, Mtra. Gabriela María De León Farías; Consejeras y Consejeros Electorales: Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, Lic. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, Mtra. Leticia Bravo Ostos y Mtro. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes.

Representantes de los Partidos Políticos: por el Partido Acción Nacional, Lic. José Armando González Murillo; por el Partido Revolucionario Institucional, C. José Carlos Moreno García; por el Partido de la Revolución Democrática, C. Carmen Anabel Virgen Avalos; por el Partido del Trabajo, C. Elisa Balderas Casas; por el Partido Verde Ecologista de México, Lic. Liliana Ramírez Hernández; por el Partido Unidad Democrática de Coahuila, Lic. Beatriz Gabriela Chapa Ramos; por el Partido Movimiento Ciudadano, C. Gustavo Malacara Valdez y por el Partido Morena, Lic. Jorge Alberto Leyva García.

Enseguida, el Secretario Ejecutivo, Mtro. Francisco Javier Torres Rodríguez, declaró la existencia de quórum legal para sesionar.

Posteriormente, la Consejera Presidenta, Mtra. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Mtro. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día.

SEGUNDO. – LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

En uso de la voz el Secretario Ejecutivo, Mtro. Francisco Javier Torres Rodríguez procedió a dar lectura al orden del día.

1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
2. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
3. Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se resuelve la solicitud de registro como partido político local del otrora partido político nacional denominado Fuerza por México. (Proyecto de acuerdo propuesto por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos).
4. Clausura.

La Consejera Presidenta, Mtra. Gabriela María De León Farías, preguntó si había alguna intervención respecto al orden del día, al no haber intervenciones, le solicitó al Secretario Ejecutivo, Mtro. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente para su aprobación, quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes.


Acto continuo, la Consejera Presidenta, Mtra. Gabriela María De León Farías solicitó al Secretario Ejecutivo, Mtro. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día.

TERCERO. - PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO FUERZA POR MÉXICO. (PROYECTO DE ACUERDO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS).

En uso de la voz, la Consejera Presidenta, Mtra. Gabriela María De León Farías, solicitó a la Presidenta de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos, dar una breve explicación del Proyecto de acuerdo.

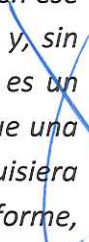
Acto continuo la Consejera Electoral Mtra. Leticia Bravo Ostos, manifestó: *“Gracias Consejera Presidenta, me voy a permitir dar algunos antecedentes del caso concreto: el 30 de septiembre del 2021 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el dictamen 1569/2021 relativo a la pérdida de registro del partido político nacional denominado Fuerza por México, el cual fue confirmado por Sala Superior el día 8 de diciembre del mismo año a través del expediente RAP420/ 2021, posteriormente, el 22 de diciembre del 2021 se recibió un escrito signado por el Presidente del Comité Directivo Estatal del otrora partido político nacional Fuerza por México, mediante el cual solicitó el registro como partido político local ante este Instituto Electoral en términos del artículo 95, numeral 5 de la Ley General de Partidos Políticos, en este sentido, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto con fundamento en los artículos 14 y 16 constitucionales, y 10 y 11 de los Lineamientos para el Ejercicio del Derecho que tiene los otroras partidos políticos nacionales para optar por el registro como partido político local emitió el Acuerdo Interno 8/2021 mediante el cual se le concede garantía de audiencia al otrora partido nacional referido, mismo que fue notificado el 3 de enero del presente año; en respuesta a lo anterior el 5 de enero se recibió un escrito signado por parte de la representación propietaria del otrora partido político nacional mediante el cual hace valer la garantía de audiencia referida, es importante señalar que ya se ha establecido en diferentes acciones de inconstitucionalidad en la constitución y el registro de partidos políticos, es competencia nacional, mientras que la pérdida de éstos corresponde al legislador local, en este entendido, en el presente caso son aplicables la Constitución*

Federal, la Ley General de Partidos Políticos y los Lineamientos para el Ejercicio del Derecho que tienen los otros partidos políticos nacionales para optar por el registro como partido político local emitidos por el INE, las cuales son coincidentes en sus disposiciones al señalar, entre otras cosas, que el otro partido nacional podrá optar por su registro local en las entidades federativas en cuya elección inmediata anterior hubieran obtenido por lo menos el 3% de la votación válida emitida; es importante señalar lo contenido también en el acuerdo en INE/CG/939/2015 relativo a la emisión de los lineamientos en comento, el cual establece que, los otros partidos políticos nacionales se sujetarán a un procedimiento extraordinario para obtener su registro como partido político local, sin que ello implique que sea aplicable la normatividad relativa a constitución de partidos, por otro lado y en lo que respecta al requisito de la obtención del 3% de la votación válida emitida, es importante señalar que el 21 de diciembre del 2021 el Tribunal Electoral Local mediante oficio 372/2021 informó a este Instituto la conclusión del Proceso Electoral Local Ordinario 2021, por lo que los resultados de la votación válida emitida de dicho proceso han quedado firmes; en dicho acuerdo se establece que Fuerza por México obtuvo el 2.67% de la votación válida emitida, es decir, no obtuvo el umbral mínimo que establece el artículo 95, numeral 5 de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el numeral 5 inciso a) de los lineamientos antes referidos, por lo anterior, al no cumplir el umbral mínimo de votación válida emitida exigidos por los dispositivos legales aplicables, resulta improcedente la solicitud de registro del otro partido político nacional denominado Fuerza por México para optar por su registro como partido político local. Es cuanto Consejera Presidenta.”



A continuación, la Consejera Presidenta, Gabriela María De León Farías puso a consideración de las y los integrantes del Consejo General el proyecto de acuerdo para su discusión, cediendo el uso de la voz, en primera ronda, al Consejero Electoral, Mtro. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes.

Enseguida, el Consejero Electoral, Mtro. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes manifestó: *“Muchas gracias Presidenta, bueno, en ese sentido acompaño el acuerdo, felicito desde luego al Secretario Técnico y al personal de la Comisión de Prerrogativas que siempre hace un excelente trabajo en la facultad de interpretación que ellos han tenido de la ley, en ese sentido, yo estoy plenamente de acuerdo con lo que se propone en este acuerdo, y, sin embargo quisiera explicar algunas cosas que no quedan en el acuerdo, dado que es un acuerdo administrativo, es una cuestión más que si quisiera puntualizar dado que fue una de las cosas que el otro partido político pidió en su petición, entonces pues por ahí quisiera empezar un poco; la primera parte que quisiera explicar es que la interpretación conforme, con una figura jurídica e implica, como todos sabemos, la materialización de los derechos*



fundamentales, es decir, una expansión efectiva de estos derechos, además de la armonización entre normas de derechos humanos con el bloque de constitucionalidad y convencionalidad atendiendo siempre a un principio de mayor beneficio también conocido como principio pro persona, a partir de la entrada en vigor del artículo primo de las reformas de 2011 el uso de la interpretación conforme se vuelve una obligación para las autoridades y para los operadores jurídicos, en este caso, nosotros como operadores jurídicos tenemos una obligación de seguir una interpretación conforme. Bien, de acuerdo con José Luis Caballero el principio de interpretación conforme persigue dos objetivos, el primero es asegurar la integración normativa de los derechos fundamentales, y por otro lado también resolver conflictos y tensiones que surgen entre los mismos, en ese sentido, iniciar mi ejercicio de interpretación conforme o para iniciarlo más bien debe haber dos normas válidas en pugna, en tensión o que choquen entre sí de las cuales debe preferirse siempre la que se adapte mejor a los textos constitucionales y convencionales para efecto de poder hacer este ejercicio de interpretación; en este caso, yo creo que no es dable darle la razón al otrora partido político nacional Fuerza por México, porque expresamente lo que ellos realizan o lo que nos piden es que hagamos una interpretación armónica de un ejercicio de maximización de derechos como se hizo en un acuerdo anterior con el partido UDC, sin embargo, considero que esto parte, ellos alegan que tenemos que aplicar un principio analogía y un principio de mayoría de razón, los cuales están contenidos en el artículo 16 de la constitución, efectivamente, perdón el 14, y se determina a partir de ahí que pudieran ellos tener también esa interpretación a favor de su pretensión; el problema, desde mi perspectiva, es que el otrora Partido Fuerza por México parte de elementos que en este caso no están justificados como sí se estaba justificado en el acuerdo anterior, que se refería a UDC, en primer lugar, porque el único antecedente relevante que ellos interponen pues es justamente el acuerdo IEC/CG/151/2021 este es el único fundamento legal que ellos tienen para solicitar a este órgano la interpretación conforme; en este caso la petición carece de fundamentación convencional, constitucional, legal, reglamentario jurisprudencial para una aplicación en el caso concreto, de ahí que el escrito se limite únicamente a pedir congruencia al Instituto, en ese sentido, yo considero pues que no podemos aplicar esta misma parte, por otro lado, el otrora partido político parte de una, que yo le llamaría falsa analogía, comparando la situación de UDC con la suya propia, y esta analogía, la explicaré mejor ya en mi Voto Razonado, parte de distintos niveles, sobre todo por el tiempo que tengo bastante limitado, para empezar o nada más para ejemplificar una de las cuestiones es el elemento procesal, por ejemplo: el procedimiento de UDC fue en la pérdida del registro y la liquidación, mientras que éste es un proceso de obtención de registro, lo cual pues es totalmente opuesto, en otra cuestión tenemos también el elemento subjetivo, el partido UDC es un partido que estaba legalmente constituido y registrado ante el IEC, mientras que Fuerza por México, en estos momentos, es una organización ciudadana que busca constituirse como partido político local ya que perdió el registro a nivel nacional; en otra situación también la fundamentación que hacen o las motivaciones también son distintas, en el caso del partido UDC había posibilidad de presentar una interpretación conforme, debido a que existían criterios jurisprudenciales de Sala Regional y existían criterios jurisprudenciales de la Suprema Corte que nos permitían hacer la interpretación conforme, mientras que en este caso la motivación únicamente partiría del propio acuerdo del Consejo General del IEC, entonces por lo tanto yo no consideraría que sería correcto aplicarlo a este caso como contestación; también hay un elemento que es el elemento tutelado del derecho

y en este caso el derecho del partido UDC era un derecho subjetivo reconocido mientras que aquí tenemos únicamente una expectativa de derecho, por lo que a mí me parece que tampoco por ahí pudiéramos eventualmente aplicar esa interpretación en este caso justamente por estas razones, entre otras que haré más extensivas en el Voto Razonado, considero que no es dable en esta situación atender la petición del otrora partido político dado que las causas y consecuencias que se generan con esta situación no son las mismas, pero tampoco se puede argumentar que existe un antecedente válido para este caso dado que los casos son totalmente contrarios, por este mismo sentido pues yo acompaño la resolución del acuerdo y haré otros argumentos dada la situación de tiempo que tenemos ahorita. Muchas gracias Consejera Presidenta.

Posteriormente, la Consejera Presidenta, Mtra. Gabriela María De León Farías cedió el uso de la voz a la Consejera Electoral, Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva.

La Consejera Electoral, Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva aludió: *“Muchas gracias Consejera Presidenta, nada más anunciar que acompaño el sentido del proyecto de acuerdo que se nos presenta y emitiré un Voto Concurrente en las vías y en los términos establecidos en la normativa, gracias.”*

En seguida, la Consejera Presidenta, Mtra. Gabriela María De León Farías, al no haber más intervenciones, solicitó al Secretario Ejecutivo Mtro. Francisco Javier Torres Rodríguez tomar la votación correspondiente, quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes. Por lo que, por unanimidad se aprueba el siguiente acuerdo:

IEC/CG/001/2022

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO FUERZA POR MÉXICO.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha diecinueve (19) de enero del año dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el acuerdo mediante el

cual se resuelve la solicitud de registro como partido político local del otrora partido político nacional denominado Fuerza por México, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO. Se declara improcedente la solicitud de registro como partido político local del otrora partido político nacional Fuerza por México, al no acreditarse el 3% de la votación válida emitida en términos del artículo 95, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el numeral 5, inciso a) del lineamiento, en los términos precisados en el presente acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese como corresponda al otrora partido político nacional denominado Fuerza por México.

El presente acuerdo fue aprobado por Unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria de Consejo General celebrada el diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022), presentándose un voto concurrente de la Consejera Electoral Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, y un voto razonado del Consejero Electoral Mtro. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, documentos que constan de cuatro (4) y seis (6) fojas, respectivamente, y los cuales se anexan y forman parte integral del presente acuerdo.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA

- RUBRICA -

FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

En uso de la voz la Consejera Presidenta, Mtra. Gabriela María De León Farías solicitó al Secretario Ejecutivo, Mtro. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día. Ante lo cual, el Secretario Ejecutivo prosiguió a hacer la presentación de éste.

CUARTO. - CLAUSURA.

La Consejera Presidenta, Mtra. Gabriela María De León Farías, siendo las (17:17) diecisiete horas con diecisiete minutos, dio por terminada la Sesión Extraordinaria de fecha (19) diecinueve de enero de (2022) dos mil veintidós, de la cual se formuló la presente acta

que firman la Consejera Presidenta y el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila. Damos Fe. -



Gabriela María De León Farías
Consejera Presidenta

IEC
Instituto Electoral de Coahuila



Francisco Javier Torres Rodríguez
Secretario Ejecutivo